



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“AMERICAN COLLEGE”

2019

REGLAMENTO DE EQUIDAD DE GÉNERO

Órgano Colegiado Superior

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, el art 5 literal “H” de la ley orgánica de educación superior establece que el derecho de los estudiantes es recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz. (...)

Que, el art 12 ibídem establece los principios del sistema de educación superior (...) entre estos tenemos los siguientes: El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación (...)

Que, el art 18 literal “D” de la LOES en ejercicio de la autonomía responsable indica. (...) que la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley. (...) literal “T” La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.(...)

Que, el art 29 del estatuto jurídico interno del Instituto Superior Tecnológico American College establece que los órganos colegiados académicos, administrativos y de unidades de apoyo, son aquellos encargados de las diversas actividades del Instituto Superior Tecnológico “American College” y responden a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, pertinencia, integralidad, equidad y alternabilidad de género, aplicados a la gobernabilidad y gestión. (...)

Que, el art 103.1 ibídem se establecen los derechos de los trabajadores (...) en su literal “B” la institución garantiza la equidad de género en los puestos asignados. (...)

Que, el art 106.1 del mismo cuerpo legal se establecen políticas de participación de las mujeres y miembros excluidos históricamente en el cual el Instituto Superior Tecnológico American College garantiza la participación de las mujeres y demás miembros de la sociedad que han sido excluidos en el pasado cualesquiera que haya sido su condición respeta y hace valer sus derechos. (...) Precisamente en su literal “F” establece La nominación de autoridades, profesores y funcionarios, observará el principio de igualdad de oportunidades, de equidad de género, en el marco de esta política de acción afirmativa. (...)





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico “American College” resuelve:

EXPEDIR

EL REGLAMENTO DE EQUIDAD DE GÉNERO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, FINES Y PRINCIPIOS

ART. 1.- DEL OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto otorgar a todas las personas, independientemente de su género, las mismas condiciones oportunidades y trato, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno para garantizar el acceso de las personas a su derechos.

ART. 2.- DEL ÁMBITO.- Este reglamento será aplicable a nivel del Instituto Superior Tecnológico American College, el cual será de obligatorio cumplimiento por los estudiantes, autoridades, personal docente, administrativo y demás miembros que laboren en esta institución.

ART. 3.- DE LOS FINES.- La finalidad de este reglamento se enmarca en lo siguiente:

- a. Regular el acceso en igual de oportunidades a los diferentes cargos disponibles en la institución,
- b. Lograr la igualdad entre los diferentes géneros de la sociedad,
- c. Empoderar a las mujeres de la comunidad educativa y
- d. Facilitar la igualdad a las mujeres en el acceso a la educación.

ART. 4.- DE LOS PRINCIPIOS.- Los principios que rigen el presente reglamento serán fundamentales para los actores de la comunidad educativa y son los siguientes:

- a. Igualdad,
- b. Equidad y protección,
- c. Participación y no discriminación y
- d. Progresividad y no regresión.

ART. 4.1.- IGUALDAD.- El Instituto Superior Tecnológico American College garantiza en sus instalaciones la igualdad, el buen trato, el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales con las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores que conforman la comunidad educativa.

ART. 4.2.- EQUIDAD Y PROTECCIÓN.- El Instituto Superior Tecnológico American College garantiza en sus instalaciones la equidad y protección de los miembros que integran la comunidad educativa, los cuales se verán reflejados en las siguientes medidas:

- a. Prácticas y acciones alternativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación y desigualdad y
- b. Apertura de oportunidades.

ART. 4.3.- PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.- El Instituto Superior Tecnológico American College, garantiza en sus instalaciones la participación y no discriminación, en la cual la institución establece mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores y en todos los niveles de las funciones sustantivas de la institución.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

ART. 4.4.- PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIÓN.- Es la adopción de medidas especialmente pedagógicas, económicas y técnicas, establecidas por la institución para lograr progresivamente el reconocimiento y la efectividad de la equidad de género, así también como también exigir el reconocimiento y promoción de los derechos y libertades fundamentales por parte de las autoridades y actores de la comunidad educativa.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ART. 5.- DERECHOS.- Todos los actores de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College, podrán exigir el cumplimiento de los principios establecidos en este reglamento y derechos que de estos se deriven, así como los demás establecidos en la ley orgánica de educación superior y demás normativa vigente en el ordenamiento jurídico.

ART. 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE.- Se enmarcan respectivamente en los siguientes sin perjuicio de los establecidos en la constitución y la ley:

- a. Acceder, movilizarse, permanecer y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas,
- b. Beneficiarse de medidas de acción afirmativa de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno,
- c. Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación y
- d. Educarse en un ambiente libre de acoso y violencia de género.
- e. Acceder, permanecer y ascender en la carrera de profesor e investigador,
- f. Contar con las condiciones idóneas conforme a sus necesidades y características específicas para ejercer la cátedra y la investigación y
- g. Participar de medidas y políticas para la ejecución y erradicación de la discriminación de género.

ART. 7.- DE LAS OBLIGACIONES.- Todos los actores que conforman la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College, tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos que se generen en la aplicación de este reglamento, así como los demás establecidos en la ley.

ART. 8.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE.- Son obligaciones del ISTAC las siguientes:

- a. Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad de género en la institución,
- b. Elaborar, ejecutar y evaluar un plan institucional de igualdad que incluye medidas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad,
- c. Diseñar mecanismos tendientes a la erradicación de la discriminación de género,
- d. Elaborar, impulsar y desarrollar políticas internas de sensibilización de la diversidad.

ART. 9.- DE LA PROHIBICIÓN.- Están prohibidas en la institución normas y prácticas que generen exclusión restricción o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento o goce y ejercicio de los derechos.

Se prohíbe todo tipo de discriminación a la diversidad de género, estos actos serán sancionados de acuerdo a la constitución, la ley y el presente reglamento.





CAPITULO III ORGANIZACIÓN INTERNA

ART. 10.- DE LOS REPRESENTANTES DE EQUIDAD DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE.- Los representantes de equidad de género son los encargados de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de las entidades que conforma la institución. Toda política interna será propuesta por las autoridades y demás miembros del órgano colegiado superior.

ART. 11.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES.- Las funciones de los representantes se enmarcan en lo siguiente:

- a. Generar diagnósticos con perspectivas de género en las actividades académicas,
- b. Emitir resultados obtenidos de los diagnósticos,
- c. Acordar con los coordinadores de carreras las acciones en materia de equidad de género,
- d. Implementar mecanismos necesarios para la erradicación de la discriminación de género,
- e. Fortalecer la perspectiva de género en la promoción, difusión y orientación que se ofrezca a través de políticas y acciones claras que incidan en la inclusión y participación de la comunidad educativa,
- f. Atender casos de discriminación y remitir a la autoridad competente.

ART. 12.- DE LA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.- La unidad de talento humano y la Unidad de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico “American College” son los encargados de hacer que se cumplan los procesos internos de equidad de género, a través de los mecanismos que establezca cada unidad.

ART. 13.- DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.- El Instituto Superior Tecnológico American College garantiza a través de procesos de capacitación coadyuvar a la eliminación de toda discriminación y lograr de esta manera la equidad de género en la institución, esto se verá materializado a través de lo siguiente:

- a. Realizar capacitaciones que incluyan políticas de equidad de género para empoderar a los grupos desfavorecidos,
- b. Diseñar, ejecutar y coadyuvar en las actividades para la promoción de la equidad e igualdad de género en la comunidad educativa.
- c. Promover la participación de la comunidad educativa en el reconocimiento de las personas a que favorezcan la equidad de género y
- d. Campañas de prevención y denuncia por discriminación de género.

ART. 14.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.- La comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College participará activamente de todas las actividades relacionadas a la no discriminación de la diversidad especialmente lo relacionado a la equidad de género.

Los organismos y unidades que conforman el Instituto Superior Tecnológico American College, fomentarán la equidad e igualdad de género, así como la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia.

ART. 15.- DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- La persona agraviada podrá en cualquier momento interponer la denuncia correspondiente, ya sea ante la vía judicial o administrativa para hacer valer sus derechos, sin perjuicio de la denuncia que haya presentado en la institución.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

CAPITULO IV SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

ART. 16.- DE LA DENUNCIA.- Cualquier miembro de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College, que haya sido víctima de discriminación por las razones descritas en el presente reglamento podrá presentar la denuncia formal por escrito.

ART. 17.- CONTENIDO DE LA DENUNCIA.- La denuncia deberá contener al menos los siguientes requisitos para su plena validez:

- a. Nombres, apellidos del denunciante,
- b. Si es estudiante, carrera en la que estudia,
- c. Si es empleado, lugar y puesto de trabajo,
- d. Numero de cedula,
- e. Correo electrónico,
- f. Descripción clara y precisa de los hechos ocurridos y
- g. La Identificación precisa del autor o autores.

ART. 18.- SEGUIMIENTO.- Las denuncias deberán ser puestas a conocimiento del órgano colegiado superior quienes derivaran a la unidad respectiva cada denuncia en los siguientes casos:

- a. Si la denuncia es presentada por un estudiante, el seguimiento corresponderá a la unidad de bienestar estudiantil,
- b. Si la denuncia es presentada por un docente, el seguimiento corresponderá al coordinador de carrera conjuntamente con la unidad de bienestar estudiantil y
- c. Si la denuncia es presentada por cualquier otro miembro de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College, el seguimiento corresponderá a los miembros del departamento de talento humano.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO

ART. 19.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.- Cualquier miembro de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College, que presente una denuncia por discriminación de género, deberá presentarla en secretaria de la institución quienes a su vez remitirán por oficio a los miembros del órgano colegiado superior para su conocimiento.

ART. 19.- AVOCACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA.- Mediante oficio emitido por secretaria general, el OCS del ISTAC avocara conocimiento de la denuncia, quienes remitirán a la unidad correspondiente para su investigación, tramitación y posterior resolución.

ART. 20.- DEL TÉRMINO PARA RESOLVER.- El termino para resolver en cualquiera de los casos será de 30 días hábiles, que serán contabilizados una vez que avoque conocimiento el órgano colegiado superior.

ART. 21.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA.- La persona que presente la denuncia deberá reconocerla previa convocatoria de la unidad de seguimiento correspondiente.

ART. 22.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN.- El denunciante deberá indicar en su denuncia de ser el caso testigos o cualquier otro medio que compruebe el motivo de su denuncia.

ART. 23.- DE LA RESOLUCIÓN.- El órgano colegiado superior deberá emitir la resolución en base a los criterios emitidos por la unidad que dio seguimiento del caso.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

El contenido de la resolución será el siguiente:

- a. Mención de la unidad que dio el seguimiento del caso,
- b. Circunstancias de los hechos,
- c. Consideraciones de la unidad que dio el seguimiento,
- d. La determinación de la participación de las personas denunciadas,
- e. Las sanciones que se interpondrán de acuerdo al reglamento interno de estudiantes y de trabajo en el caso de los empleados,
- f. Firma de los miembros de la unidad que dio seguimiento del caso y
- g. Firma de los integrantes del órgano colegiado superior.

ART. 24 DE LAS NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que correspondan serán entregadas a través de secretaría general o a su vez al correo electrónico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El incumplimiento del presente reglamento por cualquiera de los miembros que integran la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico American College será susceptible de sanción de acuerdo a los reglamentos internos de la institución.

SEGUNDA: La institución asegurará a todos sus miembros la equidad de género a través de la aplicación del presente reglamento.

TERCERA: Las medidas adoptadas por la institución deberán contener un impacto en los grupos históricamente excluidos, principalmente en lo establecido en este reglamento que es referente a la equidad e igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico American College en la ciudad de Cuenca, el día 26 de febrero de 2018.

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
American College
RECTORADO

MSC. SANDRA SALAZAR
Rectora

 American College
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PROCURADOR

AB. DANIEL GALARZA P.
Procurador

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
American College
SECRETARÍA

ING. MARIBEL PAUCAR
Secretaría General





CONTENIDO

TÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO I	3
OBJETO, ÁMBITO, FINES Y PRINCIPIOS	3
CAPITULO II	4
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	4
CAPITULO III	5
ORGANIZACIÓN INTERNA	5
CAPITULO IV	6
SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS	6
CAPITULO V	6
DEL PROCEDIMIENTO	6
DISPOSICIONES GENERALES	7
DISPOSICIÓN FINAL	7

